

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión al segundo conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2008-2012 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

20 de marzo de 2009

La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, establece en su artículo 18 la constitución de una reserva de derechos de emisión para nuevas instalaciones y ampliaciones de las existentes. En el Plan nacional de asignación 2008-2012 (Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012, modificado por el Real Decreto 1030/2007, de 20 de julio, y posteriormente por el Real Decreto 1402/2007, de 29 de octubre,) se establece la reserva de derechos para nuevos entrantes del período 2008-2012, fijando los principios y criterios metodológicos que deben guiar la asignación.

El artículo 2 k) de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, define como nuevo entrante a *“toda instalación que lleve a cabo una o más de las actividades indicadas en el Anexo I, a la que se le conceda una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por tratarse de una nueva instalación o una renovación de la autorización debido a un cambio en el carácter o el funcionamiento de la instalación o una ampliación de ésta con posterioridad a la notificación a la Comisión Europea del Plan nacional de asignación”*. En el caso del Plan nacional de asignación 2008-2012 la notificación a la Comisión europea se produjo el 30 de noviembre de 2006. Es, por tanto, requisito indispensable que la autorización de la instalación haya sido otorgada o renovada con posterioridad a dicha fecha.

El apartado 7.C del Plan nacional de asignación 2008-2012 (Real decreto 1370/2006, de 24 de noviembre) establece reglas de aplicación a la gestión de la reserva de nuevos entrantes durante el período 2008-2012. Conforme a dicho apartado, sólo deben atenderse las solicitudes de asignación de nuevos entrantes que cumplan las siguientes condiciones:

- Sean presentadas durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en funcionamiento prevista en la autorización y vengán acompañadas de un programa de trabajo para la entrada en operación en la fecha indicada, cuya viabilidad será examinada por la autoridad competente a efectos de efectuar la asignación.
- Incluyan una declaración jurada de que en el momento de solicitar la asignación la instalación cuenta con todos los permisos y licencias administrativos exigidos por la normativa aplicable estatal, autonómica y local, adjuntando copia compulsada de los correspondientes permisos y licencias.
- Se refieran a instalaciones nuevas o ampliaciones de la capacidad nominal de instalaciones existentes. A estos efectos, no se considera como incremento de capacidad la derivada de modificaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética de la instalación, la sustitución ó incorporación de nuevos quemadores o dispositivos similares, proyectos de ahorro o sustitución de combustibles, ni tampoco la debida a ampliaciones en la jornada laboral por la incorporación de turnos de trabajo adicionales. En el caso de instalaciones de combustión la capacidad se expresará en términos de potencia térmica nominal. En el resto de instalaciones se utilizará la capacidad de producción anual máxima que resultaría tomando un funcionamiento continuo en condiciones óptimas.

Asimismo, el apartado 7.C del Plan establece que el acceso de los nuevos entrantes a los derechos de la reserva tendrá lugar atendiendo al orden de recepción de solicitudes, teniendo en cuenta que la solicitud de asignación debe plantearse dentro de los seis meses anteriores a la entrada en funcionamiento de la instalación.

Para la asignación de derechos de emisión a las instalaciones nuevos entrantes, se ha utilizado la metodología establecida en el texto del Plan nacional de asignación (Real decreto 1370/2006, de 24 de noviembre). Dicha metodología viene recogida en distintos subapartados del capítulo 5 del Plan, "Asignación de derechos a cada instalación", en función del sector que corresponda.

Asimismo, conforme al apartado 7.C del Plan la asignación de derechos se ha calculado en función de las mensualidades que restan desde la fecha prevista de entrada en funcionamiento hasta la finalización del periodo de referencia del Plan nacional de asignación, es decir, el 31 de diciembre de 2012.

Cabe también tener en cuenta que, según lo establecido en ese mismo apartado 7.C del Plan, un objetivo fundamental en la asignación a los nuevos entrantes es el fomento de las tecnologías menos contaminantes. Así, los derechos que se asignan a los nuevos entrantes no pueden ser proporcionalmente mayores que los asignados a instalaciones ya existentes dentro del mismo sector. La asignación se realiza teniendo en cuenta las mejores tecnologías disponibles, la capacidad de producción de la instalación y la utilización media de la capacidad de producción de las instalaciones ya existentes en el sector.

Tramitación

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, antes citada, establece que la asignación individualizada de derechos de emisión tendrá lugar, a solicitud del interesado, por resolución del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Industria, Turismo y Comercio y de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, previa consulta a la Comisión de coordinación de políticas de cambio climático y trámite de información pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, con fecha 2 de febrero de 2009 se anunció en el BOE y se publicó en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino la propuesta de asignación de derechos de emisión del segundo conjunto de nuevos entrantes del plan 2008-2012. El plazo establecido para la presentación de alegaciones se abrió el 3 de febrero de 2009 y se cerró el 25 del mismo mes. El número total de comunicaciones que se recibieron asciende a ocho, siendo siete de ellas de titulares de instalaciones afectadas y una del órgano competente de una comunidad autónoma.

Seguidamente se presentan de forma resumida las alegaciones y cómo se propone que se tomen en consideración las mismas:

- Columbian Carbon Spain, S.A.: El titular de esta instalación pide que se verifique que se ha utilizado la potencia de la caldera correcta (48,9 MW). Asimismo, mantiene que no es adecuado usar el horno como referencia para determinar los factores de utilización y de intensidad de emisión de la caldera. Finalmente, solicita que no se prorratee la asignación a los meses de funcionamiento en 2008, ya que mientras no funcionó la nueva caldera los gases se debieron quemar en una instalación de Repsol Química que debe entregar los derechos correspondientes. Se ha considerado oportuno estimar parcialmente esta alegación, rehaciendo los cálculos tomando la potencia de 48,9 MW.
- Casimiro Hernández e Hijos, LA MARUXIÑA S.A.: En este caso, el proyecto había salido a consulta pública con una asignación provisional de cero derechos, por haberse entendido que el nuevo dispositivo estaba fuera del ámbito de aplicación. El titular ha alegado que el dispositivo con que se amplía la instalación tiene exactamente las mismas características que los ya existentes y asignados. Por ello, el nuevo dispositivo debe considerarse incluido en el ámbito de aplicación. Se han admitido los argumentos del titular y al proyecto se le

otorgará una asignación distinta de cero, calculada conforme a lo establecido en el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre.

- BP Oil Refinería de Castellón: El titular alega que el proyecto debería haber sido incluido en el listado provisional y solicita que sea atendida su solicitud de asignación. Dado que la instalación no había entrado en funcionamiento en 2008, no existe premura para llevar a cabo la asignación de derechos, por lo que se considerará en el siguiente grupo de nuevos entrantes.
- Global3 Combi, S.L.U.: El titular solicita se le explique por qué el proyecto no ha sido incluido en el listado provisional de asignación. Se trata de un proyecto con previsión de entrada en funcionamiento de febrero de 2009. El titular presentó la solicitud con una antelación muy anterior a los seis meses indicados por el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre. El expediente se considerará en el siguiente grupo de nuevos entrantes.
- Movialsa III: El órgano competente de la comunidad autónoma solicita información sobre la situación de este expediente, con entrada en funcionamiento prevista para marzo de 2009. Los cálculos necesarios para determinar la asignación provisional no se habían concluido cuando se inició la tramitación de este segundo grupo de nuevos entrantes. El expediente se considerará en el siguiente grupo de nuevos entrantes.
- Compañía Energética para el Tablero, S.A.: El órgano competente de la Comunidad Autónoma solicita información sobre la situación de este expediente. Los cálculos necesarios para determinar la asignación provisional no se habían concluido cuando se inició la tramitación de este segundo grupo de nuevos entrantes. El expediente se considerará en el siguiente grupo de nuevos entrantes.
- Cerámica Peño: El órgano competente de la comunidad autónoma solicita información sobre la situación de este expediente. Los cálculos necesarios para determinar la asignación provisional no se habían concluido cuando se inició la tramitación de este segundo grupo de nuevos entrantes. El expediente se considerará en el siguiente grupo de nuevos entrantes.
- UTISA Tableros del Mediterráneo, S.A.: Solicita información acerca de cuándo finaliza el periodo de información pública para la propuesta de asignación al segundo paquete de nuevos entrantes. Asimismo, alega que las inversiones realizadas para incrementar la producción de tablero van a suponer un aumento del consumo térmico, lo que a su vez requerirá un grado intensivo de utilización de la instalación. Conforme a la metodología establecida en el Plan, la asignación provisional se calculó aplicando la utilización media de la capacidad de instalaciones ya existentes en el sector. En consecuencia, no procede modificar la asignación provisional.
- Cerámica San Javier, S.L.: El proyecto en cuestión consiste en una cogeneración de menos de 1MW. Entiende el titular que para esta instalación la asignación debería calcularse suponiendo un funcionamiento continuo durante 331 días del año, o, al menos, determinando un grado de utilización específico de este tipo de cogeneraciones, independientemente del proceso al que dan servicio. El Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, no prevé un tratamiento diferenciado para este tipo de cogeneraciones. Procede en cambio aplicar la utilización media de la capacidad de cogeneración del sector de ladrillos y tejas, como se ha hecho en el cálculo de la asignación provisional.
- Ladrillería Roso, S.A.: El proyecto en cuestión consiste en una cogeneración de menos de 1MW. Entiende el titular que para esta instalación la asignación debería calcularse suponiendo un funcionamiento continuo durante todo el año, o, al menos, determinando un grado de utilización específico de este tipo de cogeneraciones, independientemente del proceso al que dan servicio. El Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, no prevé un tratamiento diferenciado para este tipo de cogeneraciones. Procede en cambio aplicar la utilización media de la capacidad de cogeneración del sector de ladrillos y tejas, como se ha hecho en el cálculo de la asignación provisional.

- Grifols, S.A.: Se trata de una nueva instalación con actividad en 2008 cuya solicitud de asignación no llegó a tiempo para incluirla en el listado provisional que se sometió a información pública. Dado que la instalación tendrá que entregar derechos de emisión este próximo mes de abril, se propone incluir su asignación definitiva en el segundo paquete de nuevos entrantes.

En resumen, tras el trámite de información pública cambia la asignación de 3 instalaciones, pasando el total de derechos asignados de 3.083.715 a 3.258.096, es decir, un incremento del 5,7%.

Una vez realizados todos los trámites preceptivos y de conformidad con el apartado 4 del artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda, Industria, Turismo y Comercio y Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se aprueba la asignación individualizada de derechos de emisión a los titulares de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes, de conformidad con lo establecido en el anexo.

ANEXO

TABLA I. INSTALACIONES ASIGNADAS

En la tabla siguiente se recogen las asignaciones definitivas a los proyectos que constituyen el segundo grupo de nuevos entrantes del período 2008-2012. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, a cada proyecto se le otorga una cuota máxima de utilización de créditos procedentes de mecanismos basados en proyectos que depende del sector de pertenencia: 42% de la asignación para el sector de generación y 7,9% de la asignación para todos los demás sectores.

Instalación	Localidad	Comunidad autónoma	Sector	Tipología	Asignación 2008	Asignación 2009	Asignación 2010	Asignación 2011	Asignación 2012
Papeles y Cartones de Europa S.A. - instalación de Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca (Huesca)	Aragón	Industria: pasta y papel	Ampliación	3.456	5.183	5.183	5.183	5.183
Central Térmica de Ciclo Combinado Grupo 4, S.L.	Ribera de Arriba	Principado de Asturias	Generación: ciclo combinado	Nueva instalación	55.777	328.304	328.304	328.304	328.304
Columbian Carbon Spain, S.A.	Gajano (Cantabria)	Cantabria	Combustión (1.b - 1.c)	Ampliación	111.244	133.493	133.493	133.493	133.493

Instalación	Localidad	Comunidad autónoma	Sector	Tipología	Asignación 2008	Asignación 2009	Asignación 2010	Asignación 2011	Asignación 2012
Casimiro Hernández e Hijos la Maruxiña, S.A	Toledo	Castilla-La Mancha	Combustión (1.b - 1.c)	Ampliación	0	1.677	1.677	1.677	1.677
Cerámica San Javier, S.L.	Pantoja (Toledo)	Castilla-La Mancha	Industria: tejas y ladrillos	Ampliación	416	2.499	2.499	2.499	2.499
Ladrillería Roso, S.A.	Illescas (Toledo)	Castilla-La Mancha	Industria: tejas y ladrillos	Ampliación	0	2.132	2.325	2.325	2.325
UTISA, Tableros del Mediterráneo, S.L (antigua: Tableros Talsa, S.L.)	Chinchilla de Montearagón (Albacete)	Castilla-La Mancha	Combustión (1.b - 1.c)	Ampliación	396	1.583	1.583	1.583	1.583
Benito Arnó e Hijos, S.A. - Planta de aglomerado asfáltico de Ivars de Noguera	Alfarrás (Lleida)	Cataluña	Combustión (1.b - 1.c)	Ampliación	1.625	3.251	3.251	3.251	3.251
Grifols, S.A.	Parets del Valles (Barcelona)	Cataluña	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	14.788	25.349	25.349	25.349	25.349
Nufri S.A.T.	Mollerussa (Lleida)	Cataluña	Combustión (1.b - 1.c)	Ampliación	13.740	18.320	18.320	18.320	18.320
Papelera del Principado S.A.+ Cogeneración del Plá S.A.	Mollerussa (Lleida)	Cataluña	Industria: pasta y papel	Ampliación	4.259	17.037	17.037	17.037	17.037

Instalación	Localidad	Comunidad autónoma	Sector	Tipología	Asignación 2008	Asignación 2009	Asignación 2010	Asignación 2011	Asignación 2012
Serviker 1, S.L.	Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	18.313	73.253	73.253	73.253	73.253
Vernís S.A.	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Industria: fritas	Ampliación	1.087	3.261	3.261	3.261	3.261
Inquitex, S.A.	Andoain (Guipúzcoa)	País Vasco	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	34.718	34.718	34.718	34.718	34.718
Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga S.A	Hernani (Guipúzcoa)	País Vasco	Industria: pasta y papel	Ampliación	44.162	88.324	88.324	88.324	88.324